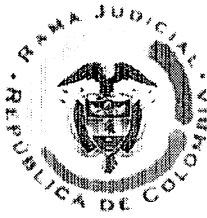


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Ubaté, once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2022)

Ref. Sucesión. Rad. 2020-009

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

De los arrendamientos allegados a documento 64 del expediente electrónico se insta a las partes para que, en lo sucesivo los documentos sean aportados y acreditados por su apoderado judicial y en el mismo se indique cual es el propósito de su incorporación.

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez